

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0184-MD.JLB.YR

José Luis Bustamante y Rivero, 2008 Noviembre 24

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8.2° de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, el artículo 73° inciso 3.1) de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20°, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente (MINAM), formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente ordenanza establece la Política Ambiental Local y el Sistema Local de Gestión Ambiental como lineamientos que han de regular la gestión ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana;

000023

Que, de acuerdo al Diagnóstico Ambiental Local realizado de manera participativa con los miembros de la comunidad representados en la Comisión Ambiental Municipal, en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero existen problemas asociados a la gestión ambiental, los mismos que se han resumido en los documentos adjuntos;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal de José Luis Bustamante y Rivero a través de la presente Ordenanza, la cual queda conformada por representantes de las organizaciones más representativas del distrito, se inicio un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus frutos iniciales el Diagnóstico Ambiental Local, La Política Ambiental Local y el Sistema Local de Gestión Ambiental cuyos documentos han sido reconocidos en la presente ordenanza;

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión y planificación ambiental a largo y corto plazo.

Que, es necesario contar con un marco legal que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que mediante Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual establece la articulación de los sistemas nacional, regional y local y la forma que debe organizarse a la comunidad, organizaciones públicas y privadas para orientar la implementación de los instrumentos de gestión ambiental.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de José Luis Bustamante y Rivero como la instancia de gestión ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, con sede en la ciudad de Arequipa, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR Arequipa y el Ministerio del Ambiente (MINAM), contenida en el anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 3°.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 4°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo 5°.- Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

Artículo 6°.- Aprobar la Política Ambiental Local del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, contenida en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Aprobar el Sistema Local de Gestión Ambiental, que establece el marco estructural de la gestión ambiental en el ámbito del distrito y que esta contenida en el anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

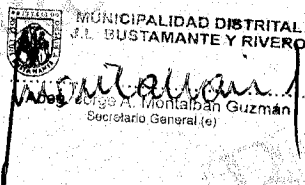
Artículo 8°.- Aprobar el Diagnóstico Ambiental Local del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, contenido en el Anexo N° 04, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

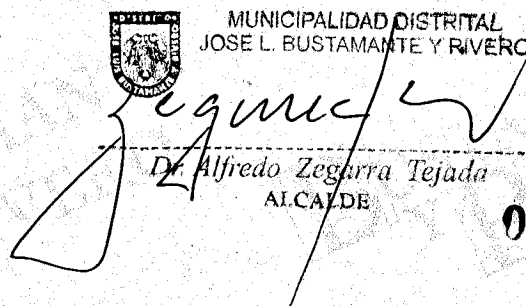
Artículo 9°.- Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de Gestión Ambiental, considerando las prioridades de la Política Ambiental Local, establecida en la presente ordenanza a través de la utilización de los mecanismos establecidos en el Sistema Local de Gestión Ambiental, orientando al cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Ambiental y realizando seguimiento a través de la Agenda Ambiental Local 2009 - 2010, sobre la base de una gestión ambiental compartida.

Artículo 10°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, por lo que se encarga a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Jorge A. Montalbán Guzmán
Secretario General (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000025

ANEXO N° 01

COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Denominación:

Comisión Ambiental Municipal del distrito de José Luis Bustamante y Rivero

Ámbito:

Distrito de José Luis Bustamante y Rivero

Objetivo:

Implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental Local

Funciones:

Generales

- ✓ Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del SLGA.
- ✓ Construir participativamente la política, el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- ✓ Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida
- ✓ Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- ✓ Facilitar el tratamiento apropiados para la resolución de conflictos ambientales
- ✓ Participación y representación en la instancia provincial.

Específicas:

- Promover participativamente el ordenamiento territorial del Distrito a través de la Zonificación Económica Ecológica
- Realizar acciones para disminuir la pérdida de la campiña
- Impulsar la Agricultura Orgánica en el distrito
- Promover la mejora de la calidad del aire
- Promover la gestión y manejo integral de los residuos sólidos
- Vigilar la calidad y uso eficiente del agua
- Elaborar propuestas para mejorar la recolección y tratamiento de las aguas servidas
- Planificar, viabilizar y promover el proceso de desarrollo de las áreas verdes del distrito.
- Promover la Educación y Cultura Ambiental
- Impulsar el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad en el distrito
- Fortalecimiento de la gestión ambiental local
- Impulsar iniciativas para reducir la contaminación acústica
- Impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales en las actividades comerciales, productivas y de servicios
- Promover el control sanitario en el distrito.
- Promover la participación ciudadana



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

000245

Composición:

1. Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero - **Presidencia**
2. ONG Ambientalistas y Asociaciones Civiles
3. Micro Red de Centros de Salud del Distrito
4. Agencia Agraria - INIA
5. Juntas Vecinales
6. Juntas Directivas de Urbanizaciones
7. Organizaciones de base: Comisiones de Regantes
8. Centros Comerciales y Mercados
9. Gobernatura del distrito
10. UGEL Sur
11. Representantes de Iglesias
12. Sector Privado Empresarial
13. Sector Micro Empresarial
14. Instituciones Superiores de Educación
15. Policía Nacional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000027